



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

**ALCALDIA DE IBAGUE  
DESPACHO ALCALDE**



DECRETO No. **10000589**  
**13 OCT 2021**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE ESTILOS DE VIDA  
SALUDABLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"**

**EL ALCALDE DE IBAGUE (E)**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 13 y 47 de la Constitución Nacional, Ley 361 de 1997 y Ley 1145 de 2007 y

### **CONSIDERANDO**

Que las enfermedades crónicas no transmisibles ocupan el primer puesto entre las principales causas de enfermedad y muerte de la población colombiana, sobrepasando, incluso, las causadas por violencia o accidentes, en ese sentido, según registros de muertes en Colombia durante 2012 y el año 2020, la mortalidad %, mientras que por violencia y por enfermedades crónicas pasó el 59 al 62.6 accidentes representaron el 23,9% y las enfermedades transmisibles, maternas perinatales y de la nutrición, asciendan al 11.3%, según estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE.

Que dentro de la estructura de causas de morbilidad en la población general, las enfermedades del sistema circulatorio principalmente la enfermedad isquémica del corazón, la enfermedad cerebro vascular y la hipertensión arterial y sus complicaciones ocupan el primer lugar, seguido de tumores, enfermedades pulmonares, crónicas y enfermedades degenerativas osteoarticulares.

Que de conformidad con el Plan Nacional de Salud pública, Decreto 3039 de 2007 es una prioridad en salud pública la disminución de las enfermedades crónicas no trasmisibles.

Que en el último año la carga más alta de morbimortalidad en el municipio está dada por el tipo de eventos asociados a las enfermedades crónicas no transmisibles, cuya



[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)



DECRETO No. 1000 0589  
13 OCT 2021

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE ESTILOS DE VIDA  
SALUDABLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"**

prevalencia e incidencia se puede afectar mediante la promoción de comportamientos, actitudes y prácticas saludables.

Que con el fin de propiciar una reducción en los índices de éste fenómeno, la Organización Panamericana de la Salud, creó la estrategia CARMEN (Conjunto de Acciones para la Reducción Multifactorial de Enfermedades no Transmisibles), la cual fue adoptada por el Ministerio de la Protección Social, siendo uno de los lineamientos de tal estrategia, la conformación de comités intersectoriales en los que participen todas las entidades públicas y privadas que por competencia tienen la responsabilidad en la disminución los índices morbilidad y mortalidad, asociados a las enfermedades crónicas no transmisibles (Hipertensión y Diabetes).

Que es objetivo del Sistema Nacional de Salud, propender por el fortalecimiento de los hábitos saludables y el auto cuidado como mecanismo para elevar la calidad de vida de la comunidad previniendo de esta manera el conjunto de enfermedades no transmisibles que afectan la sociedad colombiana y se constituyen como primeras causas de morbilidad y mortalidad.

Que está comprobado que la participación activa de la comunidad en el control de los factores de riesgo que pueden afectar la salud es fundamental para alcanzar el alto impacto de las intervenciones, máxime cuando el Gobierno Nacional ha creado mecanismos de participación que facilitan a la comunidad la interacción en beneficio de su desarrollo integral.

Que mediante Decreto Municipal 1-0463 del 31 de julio de 2009 se creó el Comité de Estilos de Vida Saludable en el Municipio de Ibagué, conformado por el señor Alcalde Municipal o su delegado, el Secretario de Salud Municipal, el Secretario de Educación Municipal, el Secretario de Planeación, el Director del Grupo de Recreación y Deporte Municipal, un representante de las EPS que operan el municipio, un representante del ICBF y un representante de la comunidad.





Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

**ALCALDIA DE IBAGUE  
DESPACHO ALCALDE**



DECRETO No. 10004589  
13 OCT 2021

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE ESTILOS DE VIDA  
SALUDABLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"**

Que es necesario la inclusión de nuevos actores debido a que las políticas e intervenciones sectoriales, transectoriales y comunitarias, realizan acciones en modos, condiciones y estilos de vida saludable, condiciones crónicas prevalentes, que hacen parte de la dimensión de vida saludable y condiciones no transmisibles del plan decenal de salud pública.

Que por lo anteriormente expuesto, es necesario actualizar el Comité Municipal de Estilos de Vida Saludable del Municipio de Ibagué, para lograr además la inclusión de nuevos actores atendiendo su importancia y papel dentro del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO-** Actualizar el Comité Municipal de Estilos de Vida Saludable del Municipio de Ibagué, como instancia de deliberación, construcción, y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen el bienestar de las personas a fin de evitar riesgos y prevenir enfermedades crónicas no transmisibles en el Municipio de Ibagué.

**ARTÍCULO SEGUNDO-** La conformación del Comité de Estilos de Vida Saludable estará conformado de la siguiente manera:

- El señor Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá
- El Secretario de Salud Municipal como coordinador del Plan de Salud Pública Municipal o su delegado.
- El Secretario de Educación Municipal o su delegado
- El Secretario de Planeación Municipal o su delegado.
- El Secretario de Cultura Municipal o su delegado.
- El Secretario de Desarrollo Social Comunitario o su delegado.
- El Gerente de la Gestora Urbana o su delegado



[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)

*[Firma manuscrita]*



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT.800113389-7

**ALCALDIA DE IBAGUE  
DESPACHO ALCALDE**



**DECRETO No. 1000 0589**  
**13 OCT 2021**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE ESTILOS DE VIDA  
SALUDABLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"**

- El Gerente de Infibagué o su delegado
- El Gerente del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué (IMDRI).
- El director Corporación Autónoma Regional del Tolima - Cortolima o su delegado
- El director de Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o su delegado.
- Un representante de las EAPB que operen en el municipio.
- Un representante de las IPS que opere en el municipio.
- Un representante del ICBF y/o de los hogares comunitarios del municipio.
- Un representante de las Universidades que operen en el municipio.
- Un representante de las cajas de compensación que opere en el municipio.
- Un representante de las ARL que operen en el municipio.
- Un representante de la comunidad que puede ser convocado por Intermedio de una organización no gubernamental o un representante de los usuarios.

**ARTÍCULO TERCERO-**El Comité Municipal de Estilos de Vida Saludable tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar el Plan de Acción intersectorial para cada vigencia.
- Adoptar los lineamientos que deberá seguir la Administración Municipal en la implementación de la política pública de Estilos de Vida saludables.
- Asesorar la elaboración de proyectos y planes de acción en lo relacionado con Estilos de Vida Saludable
- Promover campañas de información, educación y comunicación en estilos de vida saludables.
- Las demás que la Ley y los decretos reglamentarios les otorgue o que se requieran para el normal funcionamiento del Comité



[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)

*[Firma manuscrita]*



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

**ALCALDIA DE IBAGUE  
DESPACHO ALCALDE**



DECRETO No. **1000 0589**

**13 OCT 2021**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE ESTILOS DE VIDA  
SALUDABLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"**

**ARTÍCULO CUARTO-**El Comité se reunirá trimestralmente de manera ordinaria y cuantas veces sea necesario de manera extraordinaria. De cada reunión deberá elaborarse la respectiva acta y anexar evidencias de lo realizado en dicha sesión.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en Ibagué, a los **13 OCT 2021**

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA**

Alcaldesa de Ibagué (E)

*Vo. Bo. Luis Carlos Linares Guzmán, Jefe Oficina Jurídica (E)*

*Revisó: Manuel Felipe Vargas, Director de Salud Pública*

*Proyecto: Alba Lucy Cuellar Díaz, Prof. Universitario Secretaría de Salud*



[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)